CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA.

CONTRATO DE COLABORACION NUMERO	00004865 DEL 07 DE ABRIL DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIBEL GARCIA QUIROGA**, 60,391,012, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, nombrado mediante Decreto N.0446 del 04-nov-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 205 de 04-nov-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
NIT	890501434-2
DIRECCION	Calle 11 No. 5 - 49 Centro
ASOCIADO	FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA
NIT.	N° 901011133-7
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.445.714
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	CL 6 NRO 12-2, Barrio Comuneros funbrispcucuta@gmail.com 3114691391-3125940277
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 515.267.600), EL CUAL ESTA DISTRIBUIDO ASI: APORTES DE LA ALCALDÍA SERÁ EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) MCTE. APORTES DE LA FUNDACION SERA EQUIVALENTE A CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.267.600) MCTE.
PLAZO	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Los aquí suscribientes, **MARIBEL GARCIA QUIROGA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60,391,012, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, nombrado mediante Decreto N.0446 del 04-nov-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 205 de 04-nov-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025, actuando en nombre y representación

del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT. 890501434-2; quien para los efectos del presente Contrato de Colaboración se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.445.714 Expedida en Cúcuta actuando como representante legal de la **FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA**, identificada con NIT 901011133-7 Régimen especial, debidamente facultado por los estatutos de constitución de la misma, constituida como Entidad sin ánimo de lucro, mediante Acta del 16 de mayo de 2016 registrada bajo el N° 16835 del Libro I, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Colaboración, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…" **2)** Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, consagra que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos; adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales de valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta, debe garantizar la continuidad a los procesos de formación artística y cultural, a través del fortalecimiento de la promoción cultural y el desarrollo social humano. **3)** Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos Constitucionales y las normas de orden nacional e internacional con respecto a las políticas de cultura, en el Plan de Desarrollo Municipal se contempló en los programas ***"FORTALECIM FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*** con producto 3301087 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Contratación del talento humano para la realización de los programas de formación artística y cultural. **4)** Que, la Secretaría de Cultura y Patrimonio en ejercicio de las funciones y teniendo en cuenta que la cultura es uno de los rasgos distintivos simbólicos a través del cual el ser humano desarrolla sus capacidades, habilidades, hábitos y destrezas, tiene el deber constitucional y misional de promover, fomentar y conservar y difundir las prácticas culturales materiales e inmateriales del Municipio. El Plan Decenal de Cultura de Cúcuta 2016 - 2025, acuerdo municipal No. 036 del 2017, establece el componente 1 denominado: "Fortalecimiento de la Formación Artística y Cultural en el Municipio de San José de Cúcuta", que tiene por objetivo general Promover desde la institucionalidad pública del arte y la cultura en el municipio de Cúcuta en asocio con los sectores privado, educativo y solidario; el diseño e institucionalización de iniciativas de formación artística que permita el surgimiento, formación y perfeccionamiento disciplinar de artistas en la ciudad. Conforme con lo anterior, y mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 16 de julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "…establece el Sistema Municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el subsistema de formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente" en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como espacio de diálogo y encuentro cultural. **5)** Que, el Municipio de San José de Cúcuta en el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA" ha establecido pilar programático 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSION Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, Componente 3: "CÚCUTA. UNA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA", Programa 2. Formación, circulación y fomento de las artes, las culturas y los saberes para una Cúcuta con identidad de región y en paz. El cual busca potenciar a Cúcuta como una ciudad rica en historia, tradición y diversidad, que se encuentra en constante evolución y transformación en donde estos aspectos juegan un papel fundamental como pilares para el desarrollo humano, social y económico de la región. Para el logro de esto se apuesta por la construcción de una sociedad en paz a través de una estrategia de Fortalecimiento de los procesos realizados por las Escuelas de Formación Artística y Cultural (EFAC) en las comunas y corregimientos del municipio de San José de Cúcuta. **6)** Que, en

cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó el día 24 de Marzo de 2026 a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro SCP-REO-003-2026 cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.*** **7)** Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 25 de Marzo de 2026 y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de la FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA, identificada con NIT 901011133-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.445.714 Expedida en Cúcuta. **8)** Que, mediante resolución 005 DEL 26 DE MARZO DEL 2026 se designó el comité evaluador, el cual mediante Informe inicial de fecha 26 de Marzo de 2026, emitió informe de evaluación que fue publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, donde se solicita la subsanacion de unos requisitos habiliantes juridicos y tecnicos, se genera informe de evaluacion definitivo de fecha 06 de abril del 2026 donde se declaró habilitada la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA, identificada con NIT 901011133-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.445.714 Expedida en Cúcuta. **9)** Que, en cumplimiento de lo establecido en la invitación pública del proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCP-REO-003-2026, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicó el Contrato de Colaboración a la oferta presentada por la FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA, identificada con NIT 901011133-7, por valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 515.267.600),** el cual esta distribuido asi: APORTES DE LA ALCALDÍA SERÁ EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) MCTE. Y APORTES DE LA FUNDACION SERA EQUIVALENTE A CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.267.600) MCTE. **10.)** Que, los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. **11)** Que, el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que teniendo en cuentas las anteriores consideraciones el presente Contrato de Colaboración se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** según la siguiente ficha detallada de las acciones a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR UNT TOTAL	MESES/DIAS	VALOR TOTAL	VALOR APORTE ALCALDIA	VALOR APORTE ENTIDAD
OB1. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA									

	ACTIVIDADES DESCRIPCION								
1.1	Prestación de servicios profesionales para la coordinación de los procesos pedagogicos para realizar el programa de formación artistica y cultural a través del servicio de educación no formal al sector artístico y cultural en la zona rural y urbana del municipio de San José De Cúcuta	servicios	1	$5.000.000	$5.000.000	2	$10.000.000	$10.000.000	
1.2	Prestacion de servicos profesionales para desarrollar estrategias y un proceso de acompañamiento seguimiento de los procesos artisticos para realizar el programa de formación artistica y cultural a través del servicio de educación informal al sector artístico y cultural en la zoan rural y urbana del municipio de San José De Cúcuta	servicos	4	$3.200.000	$12.800.000	2	$25.600.000	$25.600.000	
1.3	Prestacion de servicos artisticos para realizar el programa de formación artistica y cultural a través del servicio de educación informal al sector artístico y cultural en la zona rural y urbana del municipio de San José De Cúcuta	formadores	46	$2.500.000	$115.000.000	2	$230.000.000	$230.000.000	
1.4	Prestacion de servicos de apoyo logisticos para realizar el programa de formación artistica y cultural a través del servicio de educación informal al sector artístico y cultural en la zoan rural y urbana del municipio de San José De Cúcuta	servicios	8	$2.000.000	$16.000.000	2	$40.000.000	$32.000.000	$8.000.000
1.5	INSUMOS para el desarroLlo del programa de formación artistica y cultural (incluye Pigmentos, disolventes, soportes para pintura, carton paja, cartulina lapices de colores, telas, borradores, sacapuntas, pinceles, encordados ´para instrumentos de cuerdas frotadas, maquillajes artisticos, telas, icopor, marcadores, tableros pentagramados, papeleria, catulinas, pedreria sintetetica, hilos, nailon, lanas, pegamentos siteticos, bastidores, pinceles, percutores para intrumentos de percusion, lapiz, vinilos, resmas, cartillas pentagramadas, marcador borrable, borrador de tablero, tijeras pequeñas , paletas de mesclar, ojos locos, palos de paleta,foami, papel seda, papel kraft, cinta adhesiva, plastilina, reglas, maquillaje artistico, cinta papel, maquillaje artistico)	unidad	1	$ 32.130.000	$32.130.000	2	$95.690.000	$64.260.000	$31.430.000
1.6	Dotacion para la identificacion del programa de formación artistica y cultural del municipio de San Jose de de Cucuta, de acuerdo a diseño aporbado (chalecos y/o camisetas y carnet)	unidad	70	$70.000	$4.900.000	1	$4.900.000	$4.900.000	
1.7	Diseño e implementacion y elaboración de piezas gráficas comunicación para la implementación del programa de formación artística y cultural del municipio San José de Cúcuta (promocion en redes publicidad MARKETING)	servicios	3	$2.400.000	$7.200.000	2	$19.200.000	$14.400.000	$4.800.000
							$425.390.000		
OB.2 IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO DE FORMACION A FORMADORES									
2.1	taller Gestión del Ser en el Arte"	horas de formación	60	$267.000	$16.020.000	2	$36.525.600	$ 32.040.000	$ 4.485.600
2.2	Diplomado en ADN Urbano: Estrategias para la Coexistencia y el Liderazgo Colectivo	horas de formacion	120	$390.000	$46.800.000	1	$53.352.000	$46.800.000	$6.552.000
							$89.877.600		

TOTAL CONVENIO	**$515.267.600**	**$460.000.000**	**$55.267.600**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: ESPECÍFICOS DE LA FUNDACION: 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta teniendo en cuenta los valores ofrecidos. **2.** Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados por las partes, en la cual administra los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos. **3.** Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al contrato de colaboración y poner a disposición del Municipio de San José de Cúcuta – secretaria de Cultura y Patrimonio los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto, en cada comité operativo. **4.** Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reintegrando los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el municipio, al igual que los rendimientos financieros (si los hubiere) en los términos establecidos en la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del contrato de colaboración la razón. **5.** Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera EL Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio para suscribir el acta de liquidación del contrato, presentando mensualmente el formato que determine el municipio para la legalización de los gastos reembolsables. **6.** Presentar al Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio informe de ejecución de actividades con el objeto de contrato de colaboración en los términos establecidos. **7.** Ceder al Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente contrato. **8.** Garantizar el talento humano idóneo, necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la propuesta**. GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – secretaría de Cultura y Patrimonio, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato. 6. Utilizar en debida forma los instrumentos musicales o elementos necesarios disponibles por parte de la secretaria. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato de colaboración y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio, según la normatividad vigente. 9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato de colaboración y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 10. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto. 11. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato.

3. Certificar y efectuar los desembolsos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Patrimonio y el objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato de Colaboración corresponde a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 515.267.600),** EL CUAL ESTA DISTRIBUIDO ASI: APORTES DE LA ALCALDÍA SERÁ EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) MCTE. APORTES DE LA FUNDACION SERA EQUIVALENTE A CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.267.600) MCTE. **CLÁUSULA SÉXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio, pagara el valor del contrato de colaboración de la siguiente manera; a través de tres (3) desembolsos previa presentación de los informes de cumplimiento del plan de trabajo, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social en pensión y salud. Los desembolsos se harán de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMER DEEMBOLSO	40%	Con la presentación y aprobación del cronograma de trabajo, el plan de acción y la vinculación del talento humano, para garantizar la prestación de los servicios de formación.
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	Al primer (1) mes de ejecución del contrato de colaboración.
TERCER DESEMBOLSO	10%	Al finalizar la ejecución del contrato de colaboración previa presentación del informe final de cumplimiento.

Se debe presentar la siguiente documentación: (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. (II) certificación de cobertura de los beneficiarios del presente contrato. (III) factura (IV) certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique o adicione o complemente. (V) informe técnico, administrativo y financiero del contrato de colaboración en medio físico y magnético que incluya la relación de costos ejecutado, el informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique) y debe presentarse en atención al presupuesto aprobado por las partes; en consecuencia deberá discriminar por cada componente el valor de los recursos ejecutados y los recursos por ejecutar, así mismo, deberá por cada componente indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así, como las modificaciones o ajustes recomendados por el comité técnico y aprobados por el supervisor del contrato. (VI) certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN. DEL RUBRO	FUENTE DE LOS RECURSOS	BPIN	VALOR
00 004588 02 de marzo de 2026.	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.02 SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	2024540010029	$ 460.000.000
				VALOR TOTAL	**$ 460.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA:** LA FUNDACION garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de colaboración, constituyendo a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que contemplen los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Contrato de colaboración	Termino de duración del Contrato de colaboración y 6 meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del contrato de colaboración	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato de colaboración y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato de colaboración	Término de duración del contrato de colaboración y 6 meses más
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato de colaboración

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Serán a cargo de LA FUNDACION, según el Estatuto Tributario y las normas que los rijan. **CLAUSULA UNDECIMA INDEMNIDAD.** LA FUNDACION se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tengan como causa la actuación de aquel, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN** La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Cultura y Patrimonio **MARIBEL GARCIA QUIROGA** El supervisor deberá A) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. B) Remitir a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, copia del informe de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. C) Verificar que el valor del contrato se invierta, en el desarrollo del objeto convenido. D) Verificar el informe de ejecución del desarrollo del contrato; lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA FUNDACION y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del contrato. E) Solicitar a LA FUNDACION, la información o la aclaración que considere necesaria en relación con el informe que ésta le presente F) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido. G) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. H) Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el Contrato de Colaboración sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Contrato de Colaboración: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente Contrato de Colaboración. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Contrato de Colaboración se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente Contrato de Colaboración tendrá lugar de ejecución y domicilio en San José de Cúcuta y su zona urbana. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato de Colaboración será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Tres (03) mes siguiente a la terminación de este. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar

un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del Contrato de Colaboración, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Contrato de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **CLAUSULA VIGESIMA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN:** Forman parte integral del presente Contrato de Colaboración: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Fundación. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la FUNDACION. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente Contrato de Colaboración se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGALIZACION**: en consecuencia, para proceder a la ejecución del Contrato de Colaboración y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta, a los Siete (07) días del mes de Abril del 2026.

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Cultura y Turismo
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
Representante legal FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	MARIA JOSE RUIZ BARBOSA	ASESOR JURÍDICO SEC CULTURA	
Reviso	DANIELA ROCIO ALCORRO RIVERA	ASESOR JURÍDICO SEC CULTURA	
Aprobación Jurídica	PEDRO ELIAS QUINTERO MONTEJO	ASESOR JURÍDICO SEC CULTURA	
Revisión área Técnica	TRINO ORTEGA ROLON	CONTRATISTA SECRETARIA DE CULTURA	
Revisión área financiera	YERITZA ALEJANDRA ORTEGA G	ASESOR FINANCNIERO SEC GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.